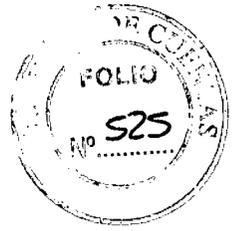




*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 11 NOV 1996

VISTO: El Expediente del Tribunal de Cuentas, Letra T.C.P. N° 021/96, caratulado: " S/ Investigación Amparos por Mora - Urciolo/ Azcoitia/Acosta/Astudillo/Alonso" y 039/96 caratulado: " S/ Investigación Amparos por Mora - Acosta/Astudillo" , y

CONSIDERANDO:

Que realizada una investigación preliminar por parte del Tribunal se concluye en que existiría perjuicio fiscal para la Administración Pública Provincial ocasionado por el pago de costas judiciales;

Que la Vocalía Legal en la Nota Interna N° 63/96 y Nota Interna N° 174/96 circunscribe la responsabilidad del presunto perjuicio fiscal en el caso del Expte. N° 4973/95 del Registro de la Gobernación de la Provincia " S/ Reclamo por Diferencias Salariales", en el Jefe de Despacho del Hospital Regional Ushuaia a las fechas de las actuaciones administrativas;

Que esta Vocalía de Auditoria estima necesario comunicar acerca de las presentes actuaciones, a los presuntos responsables, a efectos que indiquen en esta etapa investigativa, si cuentan con justificativos o información no incluida en autos que hagan a su descargo, para lo cual podrán tener acceso al expediente;

Que este Organismo de Control se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 26° de la Ley Provincial N° 141;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: COMUNICAR al Sr. Rodolfo Manuel BEBAN que por Expte. Letra T.C.P. N° 021/96 y 039/96, se ha llevado a cabo una investigación preliminar respecto de su actuación en el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

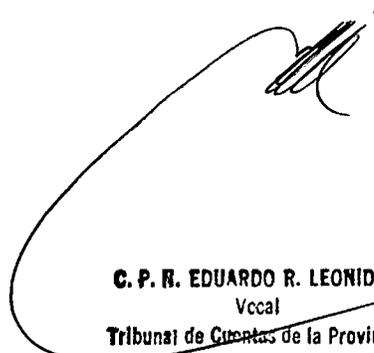


/// 2.

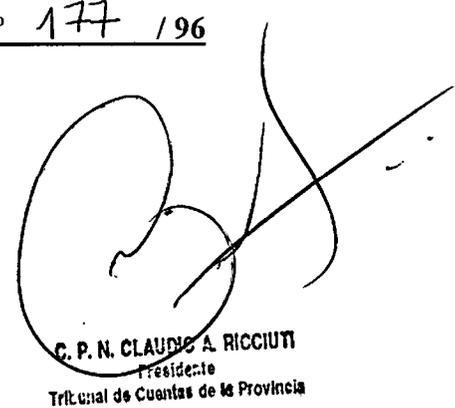
Expte. 4973/95 del Registro de la Gobernación de la Provincia " S/ Reclamo por diferencias salariales" , de la cual podrá tomar vista por un plazo de diez (10) días, a fin de agregar justificativos o información no incluida en autos, con referencia a las observaciones realizadas en las Nota Internas Nº 63/96 y Nº 174/96, Letra C.A. de este Tribunal.

ARTICULO 2º: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS V.A. Nº 177 /96



C. P. R. EDUARDO R. LEONIDAS
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia